

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**  
**DICTA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**NOSOTROS:** **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 378-2022, efectivo a partir del 07 de julio de 2022, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara **DICTA Organismo Desconcentrado** adscrita a la Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG y **HUMBERTO BENO MICHELETTI SACERDOTI**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Arquitectura, con Documento Nacional de Identificación No. 0301-1970-00943, con domicilio en Comayaguela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "**DICTA**" como **CONSULTOR EVALUACION Y FORMULACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE SEMILLAS – DICTA/SAG**, el que deberá obtener los productos siguientes: 1) Planos y presupuesto con especificaciones técnicas de construcción para suministro eléctrico, ingeniería, electromecánico y civil para la reparación de estructuras de cámaras de almacenamiento en la planta. 2) Diseño de planos y presupuesto (con especificaciones técnicas, electromecánicas de obras y civil) de la readecuación del flujo y ubicación de equipos para el procesamiento de Semilla. Diseño y tamaño de capacidad de tolvas, elevadores, compuertas relacionadas al flujo eficiente en el procesamiento de semillas de la planta. Listado de proveedores de equipo para acondicionamiento de semillas. 3) Readecuación del laboratorio para el control interno de calidad de semillas. Diseño y planos, y presupuesto de obra civil, suministro de agua y energía, así como estanterías de ubicación de producto. 4) Diseño, planos y presupuestos de obras de la galeras de recepción y entrega de Semilla con un diagrama de flujo eficiente de vehículos de carga. 5) Diseños, planos y presupuestos con especificaciones de construcción o adecuación de oficinas. **Para el cumplimiento de estos productos deberá realizar las actividades siguientes:** 1) Diseño de reparación de estructuras de cámaras de almacenamiento en la planta. 2) Diseño de la readecuación de flujo, logística y ubicación de los equipos usados para el procesamiento de las semillas. 3) Readecuación del laboratorio para el control interno de calidad de semillas. 4) Diseño de galera de recepción y entrega de semillas. 5) Diseño y readecuación del área de oficinas administrativas. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.85,000.00)**, por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Primer pago del 20% del monto del contrato, a la entrega del informe 1, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 06 de agosto de 2024. b) Segundo pago del 30% del monto del contrato, a la entrega del informe 2, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 22 de agosto de 2024. c) Tercer pago del 20% del monto del contrato, a la entrega del informe 3, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 06 de septiembre de 2024. d) Cuarto pago del 10% del monto del contrato, a la entrega del informe 4, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 06 de septiembre de 2024. e) Quinto pago del 20% del monto del contrato, a la entrega del informe 5, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 22 de septiembre de 2024. El total del gasto será cubierto con fondos Contrato por Consultoría del Presupuesto Nacional, Objeto del Gasto 24720 DICTA. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA: LEGA!** **INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Jefatura del Programa de

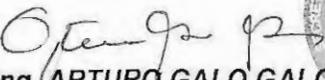


Semillas DICTA, previo a la Dirección Ejecutiva, el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **QUINTA: GASTOS DE MOVILIZACIÓN:** Cuando el consultor deba desplazarse fuera de su zona de trabajo, en cuyo caso se deberá reconocer los gastos que incurra en transporte, alimentación y otros gastos debidamente justificados y autorizados por la dirección. **SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 23 de julio al 22 de septiembre de 2024. **SEPTIMA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetará de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **OCTAVA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley. **DECIMA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con las actividades indicadas en el contrato. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el consultor y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales**



Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

**TRECEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de julio del año Dos Mil veinticuatro.

  
Ing. ARTURO GALO GALO  
Director Ejecutivo de DICTA



  
HUMBERTO BENO MICHELETTI SACERDOTI  
Consultor

